



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 008-2025-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2025.- Las 13h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de diligencia de declaración juramentada y de reconocimiento de firma y rúbrica, de 10 de febrero de 2025, a las 10h30, suscrita por el señor Adolfo Fernando Espinel Criollo, ante el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, y el Secretario Relator del despacho; así como, la constancia fotográfica y el medio magnético de audio y video, como documentos anexos.
- b) Documento ingresado el 10 de febrero de 2025, a las 17h27, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: andinos@presidencia.gob.ec, de “Stalin Andino”, que señala: “(...) me permito solicitar se incorpore al proceso referido la contestación a las denuncias acumuladas dentro de esta causa, de conformidad con el documento que adjunto a la presente”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“CONTESTACION DENUNCIA TCE 008-2025-TCE (ACUMULADA)-signed”**, en trece (13) páginas, al verificar el archivo se observa que constituye un (01) escrito firmado electrónicamente por el magíster Stalin Andino González, firma que una vez verificada es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con auto de auto de 08 de febrero de 2025, a las 12h36, en lo principal, dispuse: **i)** El abogado Adolfo Fernando Espinel Criollo, comparezca el día 10 de febrero de 2025, a las 10h30, ante el suscrito



Juez electoral, a fin de realizar la diligencia de declaración juramentada y reconocimiento de firma y rúbrica; y, **ii)** Se niega la solicitud de devolución del expediente (fs. 249-252).

- 1.2.** Mediante acta de diligencia de declaración juramentada y de reconocimiento de firma y rúbrica, de 10 de febrero de 2025, el abogado Adolfo Fernando Espinel Criollo, declaró bajo juramento:

"(...) ratifica mi voluntad de desistir de la pretensión realizada en la causa Nro. 003-2025-TCE, misma que fue acumulada a la causa Nro. 008-2025-TCE (Acumulada), bajo la gravedad de juramento declaro que la rúbrica que se encuentra en el escrito ingresado el 07 de febrero de 2025, a las 16h58, es de mi puño y letra, y es la que utilizo en todos mis actos públicos y privados"
(Sic) (fs. 262).

- 1.3.** Con escrito de 10 de febrero de 2025, el denunciado, señor Daniel Gilchrist Noboa Azín, da contestación a la denuncia presentadas por los señores: Saadín Alfredo Serrano Valladares y Adolfo Fernando Espinel Criollo.

Con estos antecedentes, y continuando con la sustanciación de la misma, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Desistimiento).- Una vez que el denunciante, abogado Adolfo Fernando Espinel Criollo, ha reconocido su firma y rúbrica de su escrito de desistimiento de 07 de febrero de 2025, apruebo el desistimiento de la pretensión realizada por el abogado Adolfo Fernando Espinel Criollo, en la causa Nro. 003-2025-TCE, misma que fue acumulada a la causa Nro. 008-2025-TCE (Acumulada).



SEGUNDO: (Traslado de la contestación).- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante, abogado Saadín Alfredo Serrano Valladares, con las copias simples del escrito de contestación a su denuncia, y sus anexos, ingresado el 10 de febrero 2025, a las 17h27, por el denunciado, señor Daniel Gilchrist Noboa Azín.

Al efecto, Secretaría Relatora de este despacho, remita al denunciante copias simples del escrito de contestación a la denuncia, y sus anexos, referidos en el párrafo que antecede.

TERCERO: (Prueba Pericial).- Conforme a lo señalado en el auto de admisión de 15 de enero de 2025, a las 15h16, al haber transcurrido el plazo establecido para la contestación de las denuncias, se señala para el **día martes 18 de febrero de 2025, a las 11h00**, para la realización de la diligencia de sorteo o designación de perito, que efectuará el informe pericial solicitado por el denunciante, Geovanni Atarihuana Ayala.

La selección del profesional se efectuará bajo los siguientes parámetros:

- a) Área o Profesión "*Criminalística*", Especialidad "*Informática Forense*"; "*Audio, Video y Afines*"; y. "*Transcripción de Audio y Video*", cantón "*Quito*", provincia "*Pichincha*".
- b) La diligencia se realizará en el despacho del suscrito Juez, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, con la presencia del Secretario Relator del despacho.
- c) Para el efecto, se obtendrá la nómina de peritos desde el Sistema Pericial de la página web del Consejo de la Judicatura, en presencia del Juez y, de ser el caso, con las partes procesales; de la diligencia de sorteo se elaborará la respectiva acta por parte de la Secretaría Relatora del despacho.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- Al denunciante, señor Geovanni Atarihuana Ayala, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: andocillaasociados@gmail.com
franrivadeneirab@gmail.com
unidadpopularecu@gmail.com
laco_328@hotmail.com
luis.antonio.dpe.22@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 067
- Al denunciante, abogado Saadín Alfredo Serrano Valladares, y a su patrocinador, en:
 - El correo electrónico: gabrielgalan@legacy.com.ec
 - Casilla contencioso electoral Nro. 107
- Por última vez, al denunciante, abogado Adolfo Fernando Espinel Criollo, en:
 - El correo electrónico: abgadolfoespinel@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 037
- Al denunciado, señor Daniel Gilchrist Noboa Azín, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: sgj@presidencia.gob.ec
nsj@presidencia.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral Nro. 043



QUINTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 14 de febrero de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR



